

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 15 DE OCTUBRE DE 1977

NÚM. 234

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Avda. de Madrid, 54

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de la Excm. Diputación contra los deudores a la Excelentísima Diputación por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial la siguiente Providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior

Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido Texto Legal, se les hace por medio del presente la notificación edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dic-

tada por el Sr. Presidente de la Diputación, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Depositaria Provincial.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Excelentísima Diputación Provincial, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Lidia Canejo Mena	1974	Estancias	Trobojo del Camino	2.100
Pilar Gómez Valero	1974	Idem	Idem	650
Domitila Gutiérrez Valencia	1974	Idem	Idem	1.100
Ramón Borja García	1975	Idem	Idem	245
Manuel Fereras Areola	1976	Idem	San Andrés Rabanedo	1.402

León, 7 de octubre de 1977.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 4690

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el expediente incoado por esta Delegación de Trabajo a virtud del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito empresarial, presentado por las representaciones de Empresa y Trabajadores de SEMAT ESPAÑOLA, S. A. de León, y

RESULTANDO que, y según consta en acta debidamente suscrita con fecha 6 de octubre actual, comparecieron ante esta Delegación, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, los representantes de las partes a fin de proceder a la firma del Convenio Colectivo de Trabajo entre la Empresa "Semat Española, S. A." y los trabajadores que prestan servicios en el correspondiente a Limpieza y Recogida de basuras.

RESULTANDO que en dicha reunión se procedió a la lectura íntegra del Convenio de referencia, que tras ser nuevamente ratificado, es firmado por las representaciones de las partes.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes respecto a su homologación, así como disponer su inscripción en el registro de la misma, al igual que su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, y 12 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el Convenio de referencia no contiene violación alguna a norma de derecho necesario y se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación, procede, en su consecuencia, la homologación del mismo.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial, de "Semat Española, S. A.", de León.

Segundo.—Inscribir el referido Convenio en el Registro de esta Delegación de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a las partes, haciéndolas saber que, de acuerdo con el art. 142 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Cuarto.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a siete de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Federico Martínez Accame.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, FORMALIZADO ENTRE LA EMPRESA SEMAT ESPAÑOLA, S. A., Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA AFECTOS A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE LEON

En la ciudad de León, a uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, reunidos bajo la Presidencia de D. Luis Manuel Martín Villa y Secretario D. Juan Rodríguez Lozano.

José Antonio Ibáñez Muñoz, en representación de la Sociedad Semat Española, S. A., domiciliada en Madrid, en virtud de poder otorgado por la misma a su favor ante el Notario de Madrid, D. Hipólito Sánchez, bajo el n.º 2.725, de su protocolo bastante para este acto, de una parte. De la otra,

José Luis Presa Díaz, Emilio del Campó Medina, Eleuterio Morala Álvarez, José María Llamazares Vega, Salvador Vega Rodríguez y Juan Ramos Ramos, todos ellos vecinos de esta ciudad, y trabajadores en la ci-

tada Empresa, en representación de la Comisión negociadora del presente Convenio, designados al efecto en la Asamblea celebrada por todos los trabajadores de aquella. Asistidos los comparecientes, en cuanto a la Empresa Semat por el Letrado D. Carlos Callejo de la Puente y en cuanto a los trabajadores por la Letrada doña Azucena González Coronado.

Tras de diversas negociaciones habidas entre las partes, en orden a la formalización de un Convenio colectivo que regulará la relación de trabajo entre dicha Empresa y sus trabajadores, hasta ahora inexistente, han llegado a un acuerdo para formalizar el presente Convenio Colectivo, con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1.º—*Ambito Territorial y Funcional.*—El presente convenio obliga a la Empresa Semat Española y los trabajadores de la misma, que presten servicio para la misma por su cuenta y bajo su dependencia en las actividades de los servicios de recogida de basuras, limpieza viaria, riego, baldeo y limpieza y conservación de las redes de alcantarillado en el término municipal de León, actualmente en régimen de contratación con el Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 2.º—*Ambito Personal.*—El convenio comprende a todos los trabajadores de dicha Empresa, del ámbito de actividades y servicios a que se refiere el artículo anterior, exceptuados los de alta dirección y gerencia así como también el Delegado Apoderado de dicha Empresa en León.

Artículo 3.º—*Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor con la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez homologado por la Autoridad Laboral competente y tendrá efectos económicos desde el mismo día de la fecha, primero de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Artículo 4.º—*Duración.*—La duración del presente Convenio se fija en un año, a partir del citado día primero de octubre de mil novecientos setenta y siete, entendiéndose prorrogado por años sucesivos si no es denunciado por cualquiera de las partes, conforme a lo establecido en la Ley y con los plazos de antelación en ella fijados.

Artículo 5.º—*Salarios.*—Sobre el salario mínimo interprofesional de 15.000 pesetas mensuales, actualmente en vigor y la gratificación complementaria de 2.400 pesetas mensuales, fijadas por laudo, que vienen percibiendo todos los trabajadores de la plantilla, se establece el aumento lineal de 3.000 pesetas mensuales por trabajador, todos cuyos conceptos retributivos no serán absorbibles y un plus de asistencia de 3.000 pesetas mensuales por trabajador, que se percibirá en las condiciones que serán precisadas en el artículo correspondiente referido a este plus.

Artículo 6.º—*Revisión salarial.*—Las revisiones salariales serán semestrales y quedarán establecidas con arreglo a las variaciones del coste de la vida más un punto.

Artículo 7.º—*Jornadas de trabajo.*—La jornada laboral queda establecida en 44 horas semanales y el horario para el servicio de recogida domiciliaria de basuras se seguirá efectuando en la misma forma que ahora se realiza.

El horario para personal y servicio de limpieza viaria y riego manual será el siguiente:

En período de verano (que comprende desde el 1 de mayo al 30 de septiembre), de lunes a sábado se efectuará de las seis a las catorce horas y los domingos de seis a diez, descansando un día entre semana y respetando que el descanso sea un día determinado dentro de la semana, que tenga carácter fijo. Durante este período de verano se establecerá por las tardes un retén de un conductor y cuatro peones, que determinará la Empresa en turnos rotativos, oyendo a los trabajadores, cuyo horario será de catorce a veintidós

horas, de lunes a viernes y de dieciocho a 22 horas los sábados, teniendo como descanso fijo el domingo.

En período de invierno, (que comprende del 1 de octubre al 30 de abril), se prestará el servicio de lunes a viernes de ocho a doce y de catorce a dieciocho horas; los sábados de las seis a las catorce y los domingos de ocho a doce, descansando un día entre semana y de forma que éste sea fijo en cada semana y el trabajador que disfrute del descanso en domingo porque así le corresponda prestará los sábados su trabajo de ocho a doce horas.

Para el servicio y personal de riego manual la jornada-horario de invierno será idéntica a la de verano.

Artículo 8.º—*Refuerzo de plantilla.*—Durante los lunes comprendidos entre el 1 de noviembre y el 30 de abril de cada año, a todo el personal que intervenga en la recogida nocturna de basura, le será hecha efectiva una cantidad de 500 pesetas cada lunes.

No se recogerá la basura los días de fiesta que figuran en el calendario laboral oficial como fiestas nacionales y, en cambio, sí será efectuada la recogida normal en los días de fiesta locales.

Artículo 9.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—La totalidad de los trabajadores de la empresa percibirán tres gratificaciones extraordinarias al año, dos de ellas equivalentes al importe del salario establecido en este convenio, entendiéndose por tal el importe del salario mínimo de las 15.000 pesetas mensuales, más las 3.000 pesetas también mensuales de aumento lineal acordadas por este convenio más la cantidad de 2.400 pesetas que vienen percibiéndose en concepto de complemento salarial establecidas por laudo y más la antigüedad y la tercera gratificación el importe equivalente a los mismos conceptos exceptuada la cantidad de 2.400 pesetas del citado complemento salarial del laudo.

Las dos primeras serán satisfechas en los meses respectivos de julio y diciembre de cada año y la tercera en el mes de marzo.

Artículo 10.º—*Prestaciones en casos de accidente.*—En caso de accidente de trabajo percibirán los trabajadores el 100 por 100 del salario.

Artículo 11.º—*Indemnizaciones.*—La Empresa se obliga a contratar las correspondientes pólizas de seguro para cubrir en favor de los trabajadores una indemnización por importe de 750.000 pesetas en casos de muerte ocurrida en accidente de trabajo, de un millón de pesetas para cubrir los riesgos de gran invalidez e incapacidad permanente absoluta declaradas por el Organismo competente, debiendo formalizarse dichas pólizas en el plazo de dos meses como máximo desde la fecha de homologación del convenio.

Artículo 12.º—*Antigüedad.*—Los trabajadores disfrutan de tres bienes de antigüedad al 5% cada uno y la restante antigüedad por trienios al 5%.

Artículo 13.º—*Horas extraordinarias.*—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter

sistemático o habitual, aunque sí podrán exigirse por la Empresa para los trabajos o cometidos de estricta necesidad, por razones del servicio de emergencia que pudieran demandar su prestación.

Artículo 14.º—*Vacaciones.*—Los trabajadores disfrutará de 30 días naturales de vacaciones al año, para todas las categorías, sin distinción, en la forma prevista en la Ley.

Artículo 15.º—*Pluses.*—Los trabajadores percibirán un plus de nocturnidad respecto los que hagan jornada laboral comprendida entre las veintidós y las seis horas, y otro de penosidad para los que realicen trabajos calificados de esta clase por la Delegación Provincial de Trabajo.

Artículo 16.º—*Reuniones.*—Los trabajadores podrán disponer de cuatro horas mensuales no continuadas para celebrar reuniones previa solicitud para ello a la Gerencia de la Empresa con la antelación debida y una vez que ésta haya señalado la duración de las mismas, con un mínimo de una hora para cada una.

Artículo 17.º—*Ayuda escolar.*—La Empresa prestará la adecuada mediación y gestión para que los trabajadores puedan optar a la percepción de bolsas o gratificaciones para determinados gastos de estudios de sus hijos, a cargo del Ayuntamiento de León, en el régimen y bajo las condiciones que tenga establecida el mismo para sus empleados y trabajadores y una vez creado el presupuesto para ello.

Artículo 18.º—*Contratos de trabajo.*—A los efectos de la formalización de los contratos de trabajo queda establecido un período de quince días de prueba al término del cual el personal contratado pasará a ser fijo de plantilla, sin perjuicio de las contrataciones eventuales que la empresa concierte para trabajos ocasionales y de sustitución de trabajos de plantilla.

Artículo 19.º—*Garantía de la relación de trabajo.*—En caso de finalización de la contratación que Semat tiene concertada con el Ayuntamiento de León para las necesidades que prestan servicio los asalariados de dicha Empresa, a que se refiere este convenio, por cambio de la Empresa adjudicataria, los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose en todos los derechos y obligaciones la nueva empresa adjudicataria o la propia Corporación, si asumiere la prestación del servicio ésta por gestión directa, con subrogación en tales supuestos de los derechos y obligaciones de los respectivos contratos de trabajo, tal como fue reconocido por acuerdos municipales en tal sentido adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de León.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman todos los asistentes en el lugar y fecha expresados.—
(Siguen firmas ilegibles).

4656

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.267/40.555 - R. I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el

establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación, de tipo caseta, de 400 KVA., tensiones 15.000/220-127 V., que se instalará en la calle San Francisco de Villafranca del Bierzo. (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 23 de septiembre de 1977.—
El Delegado Provincial, Daniel Vana-
clocha Monzó.

4647

Núm. 2071.—960 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 22.514/42.700 - R. I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **Peticionario:** Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, c/. Legión VII, núm. 6.

b) **Lugar donde se va a establecer la instalación:** Trabajo del Cerecedo (León). E. T. D. 45/15 kV. y 2 x 6.000 kVA. de Iberduero, S. A.

c) **Finalidad de la instalación:** Reformar el actual sistema de 46 kV. de la E. T. D. alimentada por dos líneas, disponiéndose de transferencia automática entre ambas.

d) **Características principales:** Se instalará un nuevo pórtico de estructura metálica en el parque de 45 kV., para recibir dos líneas a 46 kV. que se enlazarán al embarrado mediante tres interruptores automáticos para permitir la transferencia entre líneas, completándose la instalación con dos transformadores monofásicos de 5 kVA., seccionadores y fusibles autoválvulas y embarrado de toma de tierra, permaneciendo sin variación los restantes elementos de la actual E. T. D. de Trabajo del Cerecedo.

e) **Procedencia de los materiales:** Nacional.

f) **Presupuesto:** 1.909.183 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de septiembre de 1977.—
El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

4594 Núm. 2072.—1.160 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 22.515/42.705 - R. I. 6337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instala-

ción eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **Peticionario:** Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6.

b) **Lugar donde se va a establecer la instalación:** Lugán - Central Hidroeléctrica de Iberduero, S. A., en el río Porma.

c) **Finalidad de la instalación:** Mejorar la calidad del servicio y atender el incremento en la demanda de energía eléctrica.

d) **Características principales:** Se instalará en la actual Central Hidroeléctrica de Lugán una E. T. D. tipo intemperie con un parque de 46 kV. para la conexión de las líneas León I y León II, Central de Boñar y La Herrera (con seccionamiento en carga para las tres últimas), disponiéndose de un conmutador de selección de líneas de tipo rotativo, 46/52 kV.-630A., y seccionadores en carga 46 kV./600 A., interruptor de pequeño volumen de aceite, tripolar 52/250 kV./1.000/1.230 MVA., un transformador de potencia trifásica de 1.600 kVA., tensiones 44/3 kV., transformadores monofásicos de tensión de 10 kVA., autoválvulas, equipo de control y medición red de tierra y parque de 3 kV. de acoplamiento a la Central Hidroeléctrica de Lugán.

e) **Procedencia de materiales:** Nacional.

f) **Presupuesto:** 5.504.576 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de septiembre de 1977.—
El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

4593 Núm. 2073.—1.320 ptas.

**

SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Prudencio Fernández Pello-Martínez, vecino de Mieres (Oviedo), se ha presentado en esta Delegación a las diez horas y cuarenta minutos del día 16 de agosto de 1975, una solicitud de permiso de investigación de cuarzo de cinco cuadrículas, que se denominará Cantera Peñas Blancas, sito en el término municipal de Santa Colomba de Somoza.

Hace la designación de las citadas 5 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	2º 42' 20"	42º 28' 40"
2	2º 43' 00"	42º 28' 40"
3	2º 43' 00"	42º 28' 20"
4	2º 43' 20"	42º 28' 20"
5	2º 43' 20"	42º 28' 00"
6	2º 42' 20"	42º 28' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.785.

León, 7 de octubre de 1977. 4624

**

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Félix Fernández Vuelta, vecino de Ponferrada (León), se ha presentado en esta Delegación a las diez horas y treinta minutos del día 20 de agosto de 1975 una solicitud de permiso de investigación de carbón de tres cuadrículas, que se denominará Segundo Jinete de Fuego, sito en el término municipal de Páramo del Sil.

Hace la designación de las citadas 3 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	2º 47' 00"	42º 46' 20"
2	2º 47' 00"	42º 46' 40"
3	2º 48' 00"	42º 46' 40"
4	2º 48' 00"	42º 46' 20"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.786.

León, 7 de octubre de 1977. 4624

**

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Manuel Lorenzo Ponce, vecino de Grajal de Cam-

pos (León), se ha presentado en esta Delegación a las doce horas y quince minutos del día 11 de septiembre de 1975 una solicitud de permiso de investigación de Mispiquel de dieciséis cuadrículas, que se denominará Radar, sito en el término municipal de Santa Colomba de Somoza.

Hace la designación de las citadas dieciséis cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	2° 36' 20"	42° 26' 40"
2	2° 39' 00"	42° 26' 40"
3	2° 39' 00"	42° 26' 00"
4	2° 36' 20"	42° 26' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.788.

León, 7 de octubre de 1977. 4624

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Santiago del Molinillo (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Luna en término municipal de Las Omañas (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan son las siguientes:

Fosa séptica prefabricada tipo O.M.S. de planta circular de 2,30 m. de diámetro y una profundidad de 4,74 m. medidas útiles.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Luna en término municipal de Las Omañas (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido an-

teriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 9 de septiembre de 1977. El Comisario accidental de Aguas, César Luaces Saavedra.

4272 Núm. 2102.—880 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 170/1974, promovidos por Central Leonesa de Crédito, S. A., representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Manuel Puente Burón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en reclamación de 802.956 pesetas de principal, con más los intereses, gastos y costas del procedimiento. En dichos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que fueron valorados los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1.—Un vehículo autocar, matrícula SS-102.946. Valorado en setecientos mil pesetas.

2.—Un vehículo autocar, matrícula SS-79.844. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día diez de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerlo a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

4642 Núm. 2088.—900 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 371/76, promovidos por D. Jesús Manuel Santos González, mayor de edad, soltero, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Santiago Peña

Diez, mayor de edad, casado, Albañil y vecino de Carbajal de la Legua, en reclamación de 29.412,00 pesetas de principal y la suma de 20.000 pesetas más calculadas sin perjuicio, para costas y gastos. En dichos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1) Un automóvil marca «Seat», modelo 1.500, con matrícula LE-29.809, usado. Valorado en veinticuatro mil pesetas.

2) Un vehículo, marca «Renault», modelo 4-L, matrícula LE-27.402. Valorado en veinticuatro mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día diez de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario, Carlos García Crespo.

4640 Núm. 2087.—960 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 91 de 1977, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Ubaldo Valderrey Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Dehesas, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra Compañía General de Bebidas, S. A., con domicilio en Oviedo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, el siguiente bien mueble, embargado en los autos como de la propiedad de dicha demandada para responder de las sumas reclamadas.

Una máquina computadora N. C. R., que en su parte posterior tiene como identificación: Class 31-32, 200-220 V. 50 cs. AC. A. W. Nacional Cash Register Company (M. C. G.) Ltd. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de noviembre próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario del bien aludido es D. Juan Miguel Méndez-Laiz Ariznavarreta, legal representante de la demandada.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

4631 Núm. 2079.—1.100 ptas.

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 81 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Abel Macías Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Rodríguez de la Mata, contra don Enrique González Bao, mayor de edad, soltero, encofrador, que tuvo su último domicilio conocido en La Rúa de Petín (Orense), y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y contra la Compañía de Seguros “Galicia, S. A.”, con domicilio social en La Coruña, representada por el Procurador D. Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en nombre y representación de don Abel Macías Fernández, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Enrique González Bao y a la entidad de Seguros Galicia, S. A., a que abonen a la parte actora la cantidad de noventa y una mil trescientas cuarenta y siete pesetas, en concepto de daños y perjuicios por el accidente de circulación origen de este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas en esta primera instancia. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al

demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Enrique González Bao; expido y firmo el presente, en Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

4634 Núm. 2082.—1.460 ptas.

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 44 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Francisco Vime Losada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra don Felipe Touzon Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Cañada (Ávila), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Vime Losada, debo condenar y condeno al demandado no personado en autos don Felipe Touzon Arias a que pague al actor la cantidad de ciento tres mil quinientas veinte pesetas, a que la demanda se contrae, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado re-

belde don Felipe Touzon Arias, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

4635 Núm. 2083.—1.260 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 45 de 1977, seguidos a instancia de la entidad Palacio de Arganza, S. A., vecino de Villafraña del Bierzo, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Camilo Valado Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Camposancos, La Guardia, sobre reclamación de cantidad—hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

«Casa de planta baja, con su finca, que la circunda, de una extensión aproximada de dos mil metros cuadrados, en la que se hallan emplazados, además de la casa, otra edificación de planta baja también, dedicada a almacén y garaje, así como dos edificaciones dedicadas a gallinero. Linda: el conjunto Norte, Joaquín Castro; Sur, camino vecinal que de Camposancos conduce al Puente del Pasaje; Este, José Barcia, y Oeste, Ramón Portales y otros. Radica esta parroquia y barrio del Pasaje, término municipal de La Guardia.—Tasado en su conjunto en cinco millones de pesetas».

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, primero, el día dieciocho de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4626 Núm. 2075.—1.420 ptas.

★ ★

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en virtud de carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, Sala de lo Civil, dimanante de rollo, referente a los autos ejecutivos procedente de este Juzgado, seguidos por Manufacturas Abal, S. A., contra don José Roberto Calleja González, vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, por la que se interesa se requiera al demandado apelante don Roberto Calleja González, para que en término de ocho días habilite de fondos a su Procurador don José María Ballesteros Blázquez en cantidad de trescientas setenta mil pesetas, para responder de los gastos del litigio expresado, se ha dictado en referida carta-orden providencia que copiada literalmente es como sigue: "Providencia Juez Señor Rodríguez Martínez.—En Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta, por presentada la anterior carta-orden, regístrese, guárdese y cumpla cuanto en la misma se previene y manda, a cuyo fin requiérase en forma al deudor don Roberto Calleja González para que en término de ocho días habilite de fondos a su Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en la cuantía que en la orden se expresa, bajo apercibimiento de apremio si no lo verificare, con más las costas, y si transcurrido dicho plazo no lo verificare procédase contra los bienes del expresado deudor por la vía de apremio hasta hacer efectivas dichas sumas más los gastos y costas que se ocasionen; para todo lo cual se da comisión al agente judicial asistido del autorizante u oficial que le sustituya a quienes servirá de mandamiento en forma este proveído.—Lo mando y firma S. S.^a y doy fe. M/ Alberto Rodríguez.—Ante mí—Juan Domínguez. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado apelante don Roberto Calleja González, actualmente en ignorado paradero, se libra la presente.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario (ilegible).

4632 Núm. 2080.—1.260 ptas.

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, Sala de lo Civil, dimanante de rollo - autos ejecutivos procedentes de este Juzgado de 1.^a Instancia, seguidos por la Compañía Mercantil "Laminadora del Sur, S. A.", contra don Roberto Calleja González, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, por la que se interesa se requiera al demandado y apelante don Roberto Calleja González, para que en término de ocho días habilite de fondos a su Procurador don José María Ballesteros Blázquez en cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas para atender a los gastos del litigio expresado, se ha dictado resolución que copiada literalmente es como sigue: "Providencia juez señor Rodríguez Martínez. — Ponferrada a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta: por presentada la anterior carta-orden, regístrese, guárdese y cumpla cuanto en la misma se previene y manda, a cuyo fin requiérase en forma al deudor don Roberto Calleja González para que en término de ocho días habilite de fondos a su Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en la cuantía que en la orden se expresa, bajo apercibimiento de apremio si no lo verificare, con más las costas; y si transcurrido dicho plazo no lo verificare procédase contra los bienes del expresado deudor por la vía de apremio hasta hacer efectivas dichas sumas más los gastos y costas que se ocasionen; para todo lo cual se da comisión al Agente Judicial asistido del autorizante u Oficial que le sustituya, a quienes servirá de mandamiento en forma este proveído. Lo mando y firma S. S.^a doy fe. M/ Alberto Rodríguez. — Ante mí Juan Domínguez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento al demandado apelante don Roberto Calleja, actualmente en ignorado paradero, se libra la presente.

Dado en Ponferrada, a 23 de mayo de 1977.—Alberto Rodríguez Martínez. El Secretario (ilegible).

4636 Núm. 2084.—1.220 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa,

Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 269 de 1974, seguido a instancia de D. Edmundo Blanco López, mayor de edad, casado, industrial titular de "Comercial Blanco", de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez y dirigido por el Letrado D. Mariano García Serrano, y de la otra y como demandado D. Isidro Blanco Yusto, mayor de edad, casado, y su esposa doña Carmen Comonte, vecinos de Areta, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Edmundo Blanco López contra D. Isidro Blanco Yusto y su esposa doña Carmen Comonte, debo condenar y condeno a los demandados, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abonen al actor la suma de veinticuatro mil pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Mariano Velasco de la Fuente.

4633 Núm. 2081.—1.080 ptas.

★ ★

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado número uno del Distrito de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 228 de 1977, y promovidos por D. Eduardo y D. Melchor Martínez Valbuena contra D. Angel-José Fernández del Viso Díaz, sobre desahucio por falta de pago de rentas; en providencia de esta fecha se ha acordado señalar para la celebración del juicio el próximo día veintinueve del actual mes de octubre a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandado, el cual se encuentra en ignorado paradero, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por conforme con el desahucio, expido y firmo el presente en León, a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

4625 Núm. 2074.—540 ptas.

Juzgado de Distrito
de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo y Juncal,
Secretario Letrado del Juzgado de
Distrito de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en este
Juzgado y Secretaría de mi cargo, se
ha seguido el juicio civil que se dirá,
cuya sentencia contiene el encabeza-
miento y parte dispositiva que son del
tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pon-
ferrada a veinte de septiembre de mil
novecientos setenta y siete. Vistos por
el Sr. D. José-Antonio Goicoa Melén-
drez, Juez de Distrito de la misma, los
precedentes autos de juicio civil de
cognición núm. 96-77, seguidos ante
este Juzgado a instancia de D. José
López Alvarez, mayor de edad, casa-
do, pensionista y vecino de Tombrío
de Abajo, representado por el Procura-
dor D. Francisco González Martínez,
y dirigido por el Letrado D. Manuel
Alvarez de la Braña y Quiroga, contra
D.^a Teonila Alonso Carro, mayor de
edad, viuda de D. Julián Pérez Fernán-
dez y vecina de Tombrío de Arriba,
representada por el Procurador
D. Avelino Fernández García y diri-
gida por el Letrado D. Balbino Alva-
rez de Toledo, que litiga por pobre; y
contra los desconocidos herederos del
expresado D. Julián Pérez Fernández,
que han sido declarados rebeldes; sobre
reclamación de 50.000 pesetas, y...

Fallo: Que desestimando la deman-
da rectora de este asunto, interpuesta
a nombre de D. José López Alvarez
contra D.^a Teonila Alonso Carro, y los
desconocidos herederos de D. Julián
Pérez Fernández, debo absolver y ab-
suelvo libremente a referidos deman-
dados de todos los pedimentos de la
misma, imponiendo las costas procesa-
les al actor por imperativo legal.
Así por esta mi sentencia, definitiva-
mente juzgando en primera instancia,
lo pronuncio, mando y firmo.—Firma-
do: José-A. Goicoa.

Y para que conste y sirva de noti-
ficación en forma a los desconocidos
herederos del finado D. Julián Pérez
Fernández, expido la presente en Pon-
ferrada a seis de octubre de mil nove-
cientos setenta y siete.—Abel-Manuel
Bustillo y Juncal.

4627 Núm. 2076.—1.140 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez,
Magistrado de Trabajo número uno
de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.671, 72,
73, 74/77, seguidos a instancia de José
Vecin Peña y tres más contra Monta-
jes Madrid, S. L., sobre salarios.

He señalado para la celebración del
acto de juicio, previa conciliación en
su caso, el día veintiocho de octubre
próximo, a las diez treinta horas de su

mañana, en el Salón de Sesiones del
Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en for-
ma a Montajes Madrid, S. L., actual-
mente en paradero ignorado, expido el
presente en León, a tres de septiembre
de mil novecientos setenta y siete.—
Firmado: J. F. García Sánchez.—
G. F. Valladares. 4688

Anuncios particulares

**Compañía Arrendataria del Monopolio
de Petróleos, S. A.**

Petición traslado Estación de Servicio

Para cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 19 del vigente Regla-
mento de 5-3-70, se hace saber que
por instancia de fecha 23-9-77 se ha
recibido la siguiente petición de per-
miso para el traslado de una Estación
de Servicio a nuevo emplazamiento:

Peticionario: Villarejo y Díaz, S. L.

Emplazamiento actual: P. K. 408,200
de la Carretera N-VI de Madrid a La
Coruña, término municipal de Villa-
franca del Bierzo (León).

Nuevo emplazamiento: Terrenos
contiguos a la Carretera N-VI de Ma-
drid a La Coruña (entre P-959 y 979
de la nueva carretera), entre los
PP. KK. 404 y 405, en el término mu-
nicipal de Villadecanes, y a unos
4.400 mts. del actual.

Causas: Acogiéndose a lo que dis-
pone el párrafo 3.º del artículo 52 del
Reglamento para el Suministro y Ven-
ta de Carburantes y Combustibles Li-
quidos, objeto del Monopolio de Pe-
tróleos, aprobado por O. M. de Ha-
cienda el 5-3-70 (B. O. del Estado
núm. 58 de 9-3-70).

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los posibles afectados, ad-
virtiéndose que las reclamaciones contra
esta petición deberán ser presentadas
en el plazo de quince días a contar
desde el siguiente al de su publica-
ción en el B. O. de la provincia.

León, 10 de octubre de 1977.—El
Jefe de la Agencia, Serafin Arguinde-
gui Alba.

4680 Núm. 2094 — 800 ptas.

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA DEL HOLGAÑO

Villaverde de la Abadía

Se convoca a Junta General ordi-
naria, a todos los partícipes pertene-
cientes a esta Comunidad de Regan-
tes, la que tendrá lugar en el Salón
de doña Lucía Merayo Rodríguez, el
día 23 de octubre año en curso, en
primera convocatoria a las tres de la
tarde y en segunda a las tres treinta
del mismo día, siendo en ésta válidos
los acuerdos que se tomen con ar-
reglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, si pro-
cede.
- 2.º—Sugerencias presentadas en la
Asamblea anterior.
- 3.º—Examen del presupuesto para
el ejercicio de 1978.
- 4.º—Obras a realizar presentadas
por el Sindicato.
- 5.º—Informes varios.
- 6.º—Cobro de la derrama.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es
de asistir a las asambleas, a todos los
regantes, que posean de 10 áreas en
adelante.

Villaverde de la Abadía, 5 de oc-
tubre de 1977.—El Presidente de la
Comunidad Severo Fernández.

4621 Núm. 2095.—680 ptas.

Comunidad de Regantes

DE SAN ISIDRO

Villapadierna

Se convoca a todos los partícipes
de la Comunidad de Regantes de San
Isidro de Villapadierna para el día 30
de octubre, a las dieciséis horas en
segunda convocatoria por no haber
habido quórum en la primera, en el
lugar de costumbre en Villapadierna
para celebrar la Junta General ordi-
naria con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Examen de la Memoria semes-
tral presentada por el Sindicato.
- 2.º—Tratar la forma de arreglar la
acequia primera de Airones de Abajo.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 7 de octubre de 1977.
El Presidente, Leonides Fernández.—

4622 Núm. 2100.—380 ptas.

Comunidad de Regantes

de Barrillos de Curueño (León)

Se convoca a Junta General ordina-
ria a los regantes y usuarios de las
aguas de Presa Grande, Charco y Pon-
tón de Santa Justa que tendrá lugar el
día 30 de octubre a las doce horas en
primera convocatoria y a las doce
treinta en segunda, y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Estado de cuentas desde la últi-
ma Junta General de marzo.
- 2.º—Obras a realizar.
- 3.º—Cuota derrama presente año.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general
conocimiento.

Barrillos de Curueño, 6 de octubre de
1977.—El Presidente, Manuel Castro.

4676 Núm. 2093.—380 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1977